

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N°3287 S U M A R I O

DECRETO N° 4796 Se aprueba la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ENTES Y EMPRESAS ADSCRITAS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**
KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51, todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de persona I al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del estado.

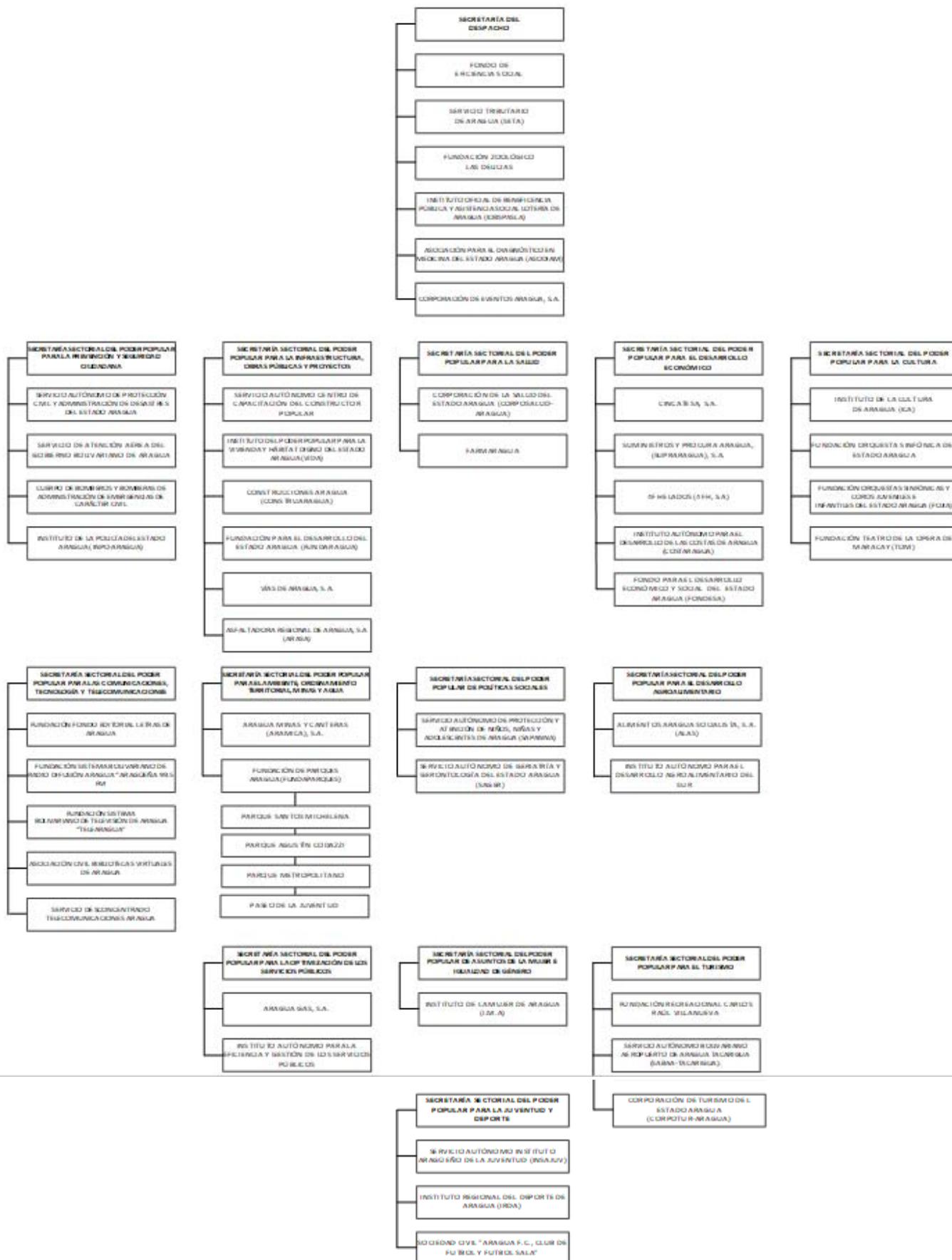
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de adaptar la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ENTES Y EMPRESAS ADSCRITAS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a la realidad jurídica actual.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se aprueba la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ENTES Y EMPRESAS ADSCRITAS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



-
- ARTÍCULO 2.** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan con lo dispuesto en el presente acto administrativo, así como todas las adscripciones jerárquicas de los Entes y Empresas Adscritas al Gobierno Bolivariano de Aragua, que estuvieran vigentes previa publicación del presente Decreto.
- ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.
- ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.
- ARTICULO 5.** El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, referendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes de febrero 2025. Años: 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**MARLON JOSUE DULCEY PARADA(FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N.º 4789, de fecha 24 de febrero de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3280, de
fecha 24 de febrero de 2025

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314,
de fecha 30 de abril de 2018